



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión – Apelación sentencia
Proceso : Acción Popular
Accionante : Mario Alberto Restrepo Zapata
Accionado : Luis Daniel Ospina Villada
Vinculados : Procuraduría General de la Nación y otros
Procedencia : Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal
Radicación : 66682-31-03-001-2022-00186-01
Mg. sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

TRES (3) DE JUNIO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Hecho el examen preliminar del artículo 325 del CGP, se admite en el efecto suspensivo, la alzada del actor contra la sentencia desestimatoria.

Están cumplidos los presupuestos de viabilidad del recurso: **(i)** Hay legitimación en la parte actora recurrente, por serle desfavorable la decisión; **(ii)** La providencia es apelable, según la normativa (Arts.37, Ley 472, y 321, CGP); **(iii)** Fue interpuesto en tiempo (Cuaderno No.1, pdf Nos.22, 23, 24 y 25); y, **(iv)** Se atendió la carga procesal de precisar el reparo, conforme al artículo 322, CGP (Cuaderno No.1, pdf Nos.23 y 24).

En aplicación del artículo 14º, del Decreto Presidencial No.806 de 2020, una vez ejecutoriado este auto, correrán en traslado, cinco (5) días al apelante para que sustente el reparo concreto; cumplida esta carga, se dará traslado a la parte no recurrente por el mismo término para la réplica.

Si el apelante guarda silencio, se dará traslado del escrito de impugnación a la contraparte, pues contiene argumentos suficientes para soportar el reparo formulado. En este sentido la CSJ¹ en sede de tutela; criterio

¹ CSJ. STC5497-2021, STC5499-2021, STC5330-2021y STC5826-2021.

auxiliar acogido por esta Sala Especializada.

Para decidir esta instancia, el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ODCD/2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 06-06-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0191b285276878dee8b68c1685a2079699e19299aaf495567d7075a5281f0f7b
Documento generado en 03/06/2022 02:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>